

*suscribese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte.*



*Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.*

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Con el fin de dar el debido cumplimiento á las soberanas disposiciones, es indispensable que los ayuntamientos de esta provincia exijan con toda urgencia de los comandantes de escuadron de la Milicia nacional de caballeria de la misma, una razon exacta del número de caballos útiles para entrar en requisicion que haya en los mismos, cuyas noticias remitirán á esta diputacion provincial tan luego las reciban de aquellos con la urgencia que este servicio requiere. Toledo 12 de diciembre de 1837.—Joaquin Gomez.

Habiendo acordado señalar el martes 19 del actual y hora de las once de su mañana para nueva junta general de acreedores a los bienes y rentas del ilustrísimo ayuntamiento de esta ciudad, que deberá celebrarse en sus casas consistoriales, lo anuncio al público, previniendo que parará el perjuicio que haya lugar á los que no asistan. Toledo 13 de diciembre de 1837.—Joaquin Gomez.

#### COMANDANCIA GENERAL.

Circular.—Con el fin de que el servicio militar que en persecucion de los vándalos que infestan esta provincia que S. M. ha puesto á mi cargo se haga con la mayor puntualidad y lleguen las comunicaciones á las columnas que operan y destacamentos, y viceversa de aquellos á esta comandancia general, he dispuesto se lleve á debido efecto y puntual cumplimiento lo siguiente:

1.º Todo pliego llevará una hoja de ruta, y si ocurriese algun accidente de retardo, las justicias del punto en que lo haya lo espresarán en ella.

2.º Por regla general siempre que un pliego sea conducido de noche irán dos paisanos.

3.º El alcalde y ayuntamiento en cuyo pueblo ó término se pierda, intercepte ó retarde algun pliego pagarán una multa de 10 á 100 ducados como particulares, y el mismo pueblo pagará igual ó mayor multa segun las circunstancias, y al efecto irá anotada la hora en que sale del pueblo anterior y la que llegó á él, quedando el ayuntamiento que note el retardo en espresar claramente el motivo que lo ocasiona para evadir su responsabilidad.

4.º El conductor ó conductores del pliego deberá rodear hácia otro término mas lejano, segun lo juzgue conveniente la justicia, cuando esta crea pueda encoptarse obstruido el camino recto por alguna partida de enemigos.

5.º El inspector de comunicaciones ó gefes de partidas que al llegar á un punto cualquiera hallase la mas minima negligencia en el pronto servicio de retenes que todos los pueblos deben tener para el efecto, dispondrá en el acto la multa que la justicia y contribuyentes deberán inmediatamente satisfacer contra su recibo duplicado por si la autoridad competente quisiere confrontar recibos.

6.º El importe de dichas multas se aplicará esclusivamente al pago extraordinario de recompensa ó de indemnizacion en las comunicaciones de los pliegos.

7.º Los mas pudientes deben en caso de desconfianza conducir los pliegos, ó hacerlo por medio de mozos de su dependencia ya que ellos con los ayuntamientos deben ser los primeros responsables, sin escepcion de clase secular ó regular.

Y para que llegue á noticia de los pueblos que comprende la provincia, y no aleguen ignorancia de esta disposicion, que se llevará á debido efecto en todas sus partes, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial.—Francisco Valdés.

**SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL.**

El señor comandante general de esta provincia me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva con fecha 3 del actual me dice lo siguiente:—El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra con fecha 26 del próximo pasado mes me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion del capitán general de Valencia, manifestando que con motivo de haberse intentado alterar la tranquilidad en la villa de Alcira en la noche del 3 de octubre próximo pasado con motivo de las elecciones últimas, se suscitó una competencia á causa de que los alcaldes constitucionales pusieron sobre las armas parte de la Milicia nacional, y con ella hicieron ronda sin conocimiento ni autorizacion del gobernador militar, por cuya razon solicita el citado capitán general se sirva S. M. declarar á quién compete disponer de dicha Milicia y mandarla donde no haya fuerza de ejército permanente ó de milicias provinciales. Y S. M., teniendo en consideracion lo conveniente que es el que la autoridad militar sea la que disponga de la fuerza armada y la mande cuando los peligros de la guerra ú otras circunstancias lo exijan, se ha servido S. M., en conformidad con lo informado por la junta militar de guerra, que mientras duren las actuales circunstancias, la Milicia nacional de los puntos fortificados en que no haya fuerza del ejército permanente ó de milicias provinciales, y que en los que esten situados en territorio en que divaguen con frecuencia las facciones ó se hallen amenazados de invasion enemiga esté á las órdenes de los gobernadores ó comandantes militares. De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y publicacion en la provincia de su mando.—Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes, estando comprendida en mi concepto la Milicia nacional de esta provincia en el sentido que espresa el último periodo de esta real resolucion.»

A cuya soberana resolucion doy la debida publicidad por medio de este Boletín oficial. Toledo 11 de diciembre de 1837.—Domingo Lopez de Castro.

**JUNTA DIOCESANA DECIMAL DE TOLEDO.**

La junta principal de diezmos ha dirijido á esta diocesana en 23 de noviembre último una comunicacion recomendándola muy particularmente la necesidad del inmediato y pronto envio de los estados y relaciones que pidió en la circular de 9 de octubre anterior, como indispensables para poder llenar los objetos de su institucion, y son:

1.º Una relacion de los diezmos y primicias que se hayan arrendado en esa provincia, con espresion de distritos, pueblos ó diezmatorios, y el tanto en que cada arriendo se haya verificado.

2.º Un estado, dividido tambien por distritos, pueblos ó diezmatorios, donde conste el producto integro y neto, en especie y en dinero, de los diezmos y primicias que hayan corrido ó corran en administracion; entendiéndose que este estado deberá darse á medida que se haya recaudado ó se recaude cada fruto ó especie, á fin de que la junta pueda ir formando el jeneral de todo el reino, y proporcionando la realizacion de las demas operaciones que por la ley se le cometen.

3.º Otro estado donde conste lo que el Gobierno haya percibido de los diezmos y primicias para sus atenciones en el presente año decimal, bien sea antes ó despues de la promulgacion de la ley, á fin de que pueda aplicársele en cuenta de la mitad que le pertenece en el producto total de aquellos ramos.

4.º Otro igual estado para los propios fines, donde conste lo que tambien hayan percibido los partícipes del diezmo y primicia, legos ó eclesiásticos, para sí, para el mantenimiento del culto, ó para cualquiera otro objeto.

5.º Una relacion donde conste el número de individuos eclesiásticos y legos, y demas corporaciones que tengan derecho á percibir haberes del medio diezmo y primicia, indicando el tanto que á cada uno corresponda, con arreglo á lo que se previene en el art. 3.º de la citada ley de 15 de julio; especificando en este tanto individual lo que cada uno haya percibido ó deba percibir por producto de los bienes raices del clero.

Esta junta diocesana, deseosa de secundar por su parte las intenciones de la principal, y penetrada de la importancia y urgencia del asunto, comunicó inmediatamente dicha circular por medio del Boletín oficial, pidiendo á las corporaciones eclesiásticas, curas párrocos, beneficiados, mayordomos de fábricas de las iglesias, administradores y oficinas de rentas, las indicadas razones, por ser tan del servicio del estado, cuanto de provecho á los mismos partícipes. Pero desgraciadamente ha sido desatendida su escitacion, y se halla en el caso de repetirla, encargando una escrupulosa y severa atencion á estos puntos esenciales: 1.º espresion circunstanciada de todas las propiedades del clero secular: 2.º el tanto individual de los que tengan derecho á percibir del medio diezmo: 3.º la porcion de lo que cada uno haya percibido ó deba percibir por producto de los bienes raices del clero.

Persuadánse dichos partícipes, de que sin verificarse una exacta liquidacion que dé por resultado el caso en que se encuentren con respecto á la mitad del diezmo, no pueden las juntas diocesanas, como ni tampoco la principal, proteger ante el Gobierno el derecho y las reclamaciones justas de los mismos. Y como para venir á esta indispensable liquidacion es de necesidad rigorosa la reunion de los estados y noticias, cuyo pedido ahora se recuerda, espera esta junta que tanto las corporaciones eclesiásticas, como los curas párrocos, beneficiados, mayordomos de fábricas de las iglesias de este arzobispado, como los partícipes

cipes legos, á quienes corresponda por cualquier concepto, se esmerarán en realizar dichos envíos evitando á sí mismos de esta suerte el perjuicio que el menor retraso habrá de causarles; pues que esta junta no procederá de modo alguno á repartir á quien no verifique el envío de citadas razones, tan necesarias é indispensables para bases de los repartimientos, con lo que evitarán tambien á la misma el disgusto de denunciar al Gobierno la indisculpable apatia de los interesados en un asunto que tanto interesa al estado. Toledo 13 de diciembre de 1837. — El presidente, Joaquín Gomez. — Tiburcio Lopez, secretario.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 81.

A virtud del real decreto sobre venta de bienes nacionales ha sido pedida y ejecutada en esta provincia la tasacion de las fincas siguientes:

Taso en venta. Idem en renta.

Una casa en esta ciudad, calle del Hombre Palo, esquina á la de la Sinagoga, que perteneció á las monjas de Sto. Domingo el Real, tasada en.....	17.500.	700.
Varias suertes de tierra, en término de Illan de Vacas, que componen 48 fanegas y un celmin con 15 olivas, que pertenecieron á las monjas de San Benito de Talavera de la Reina, tasada en.....	8.333.	250.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á los interesados que pidieron las tasaciones á los fines prevenidos en el artículo 48 de la instruccion de 1º de marzo de 1836. Toledo 13 de diciembre de 1837. — El comisionado principal de los arbitrios de amortizacion, Pascual Nuño de la Rosa.

AVISOS OFICIALES.

Se remata por segunda vez el arrendamiento de la dehesa titulada de Loeches, término de esta ciudad, perteneciente que fue al convento de religiosas de San Clemente de la misma, por tres años que principiarán en San Miguel de setiembre del inmediato de 38, regulado su arrendamiento en 3000 rs. cada uno, y su remate se celebrará el día 22 del presente diciembre á las once de la mañana en la secretaria de la intendencia de esta capital; advirtiéndose se admitirá postura en las tres cuartas partes de los 3000 rs. espresados.

Se arriendan las viñas blancas, aragonesas, olivas y molino de aceite, que en término de la villa de Camarena perteneció al suprimido convento de Mínimos de la misma villa, por tres años que principiarán desde 1º de diciembre presente las viñas, las olivas y molino de aceite desde carnestolendas del año inmediato de 38, y la tierra unida á dichas viñas y olivas desde Santa Maria de agosto del mismo 38: quien quisiere interesarse en su arriendo comparezca ante el señor intendente de esta provincia, por la escribanía de D. Patricio Ortiz Pareja, y su único remate se ha de celebrar el día 22 del presente diciembre á las doce de su mañana en la secretaria de la intendencia, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, y se advierte no se admitirá postura que baje de 3900 rs. en que está regulado su arrendamiento.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en las segundas elecciones para senadores y diputados á Cortes por esta provincia.

DISTRITO ELECTORAL DE MENASALBAS.

- D. Anjel Alba.
- D. Agustín Tello.
- D. Antonio Gamero de Francisco.
- D. Antonio Morcuende.
- D. Antonio Gonzalez.
- D. Antonio Caballero de Nicolas.
- D. Bartolomé Sobrino.
- D. Bernardo Lopez.
- D. Benito Rodriguez.
- D. Benito Galan.
- D. Benito Sanchez Roman.
- D. Bernardino del Pozo.
- D. Benigno Ramirez.
- D. Casto Pingarron.
- D. Casiano Garcia Perez.
- D. Cirilo del Alamo.
- D. Cosme de la Escalera.
- D. Casto Facundo.
- D. Cipriano Segorve.
- D. Crisanto Guio.
- D. Celedonio Caballero.
- D. Dionisio Ramirez.
- D. Dionisio Garcia Gallego.
- D. Donato Aranda.
- D. Eusebio de la Escalera.
- D. Eusebio Gomez.
- D. Esteban Caballero.
- D. Francisco Camino, mayor.
- D. Feliciano Garcia Moreno.
- D. Felipe Ramirez.
- D. Francisco Bejerano.
- D. Felix Sanchez.
- D. Faustino Garcia.
- D. Felipe Moreno.
- D. Francisco Martin.
- D. Fabian Cobisa.
- D. Francisco de Paula Perez.
- D. Francisco Gonzalez.
- D. Francisco Garcia.
- D. Fernin Garcia Perez.
- D. Felipe de Cruz.
- D. Fernando Boreche.
- D. Gabriel Martin.
- D. Gregorio Jimenez.
- D. Gumersindo Cogolludo.
- D. Gregorio Braojos.
- D. Gregorio Garcia.
- D. Hermenegildo Esperanza.
- D. Hilario Lopez.
- D. Ildelfonso Gutierrez.
- D. Ignacio Escovar.
- D. Isidro Gutierrez.
- D. Ignacio Medina.
- D. Isidro Fernandez.
- D. José Manzanilla.
- D. Juan Ramirez.
- D. José Garcia.
- D. Juan Rubio.
- D. Julian Pulido.
- D. Julian Vazquez.
- D. Juan Gomez de Vicente.
- D. Julian Villanueva.
- D. José Vazquez.
- D. José Sobrino.
- D. Julian Braojos.
- D. Juan Cogolludo.
- D. Julian Martin.
- D. José Barroso.
- D. Juan Ortiz Molina.
- D. José Flores.
- D. Juan Rios.
- D. José Albarran.
- D. Lorenzo Sanchez.
- D. Lorenzo Gonzalez.
- D. Lorenzo Martin Caminos.
- D. Lázaro Serrano.
- D. Luciano Sanchez Roman.
- D. Luis Garcia Perez.
- D. Luis Ramirez.
- D. Lorenzo Gutierrez.
- D. Manuel Marin.
- D. Manuel Gonzalez.
- D. Manuel Asperilla.
- D. Manuel Sanchez Roman.
- D. Mateo de Cruz.
- D. Manuel Gutierrez de Isidro.
- D. Mariano Villanueva.
- D. Mariano Payo.
- D. Manuel Albarran.
- D. Manuel Cristina.
- D. Marcos Gomez de Santos.
- D. Manuel Pereda.
- D. Manuel Calvo.
- D. Manuel Vazquez.
- D. Manuel Corroto.
- D. Mateo Vazquez.
- D. Manuel Briceño.
- D. Mateo Bejar.
- D. Manuel Robles.
- D. Manuel Bejerano.
- D. Manuel Victor Gutierrez.
- D. Nicasio Bejerano.
- D. Patricio Villapalos.
- D. Pedro Braojos.
- D. Pantaleon de Cruz.
- D. Pedro de la Iglesia.
- D. Pedro Gonzalez.
- D. Pantaleon Pingarron.
- D. Patricio Mrn. Esperanza.
- D. Pedro Gonzalez de Ignacio.
- D. Rufino de Cruz.
- D. Ricardo Mrn. Camino.
- D. Romualdo Sanchez.
- D. Romualdo Rodriguez.
- D. Ramon Sanchez.
- D. Santiago Marin.
- D. Simon Maizorrada.
- D. Segundo Galan.
- D. Simon Villanueva.
- D. Santiago Villanuava.
- D. Simon Alonso.
- D. Serapio Garcia de Cuerva.

D. Simou García.	D. Tomas Maldonado.
D. Santiago Lopez.	D. Tomas Corroto.
D. Telesforo Guzman.	D. Valentin Alvarez.
D. Tomas Rojo.	D. Vicente Alonso.
D. Tomas Corroto de Leandro.	D. Vicente Marin.
D. Tiburcio Perez.	D. Vicente Caballero.
D. Tomas Orgaz.	Total..... 135

#### DISTRITO ELECTORAL DE OCAÑA.

D. Ambrosio Jaen.	D. Francisco Villagrasa, presbítero.
D. Agustín Alvarado	D. Francisco Murillo.
D. Anselmo de Mora Mortero.	D. Felipe Vargas.
D. Andres García.	D. Francisco Suarez.
D. Antonio Calvete.	D. Francisco Ruiz Pedraza.
D. Antonio Rodriguez Osorio.	D. Felipe Mejía.
D. Alfonso Urnes.	D. Francisco Muns.
D. Angel Velasco.	D. Felipe Navarro.
D. Antonio Rodriguez	D. Francisco Quiroga.
D. Antonio Mejía de Juan.	D. Gabriel Arquero.
D. Antonio Caravajal	D. Gregorio Arquero.
D. Antonio Mercedes Arenas	D. Gerónimo Zancudo.
D. Atanasio García Ochoa.	D. Gabriel Gonzalez.
D. Alejandro Carabajal.	D. Genaro de Flores
D. Antonio Berman, presbítero.	D. Gonzalo Huelves.
D. Antonio Arellano.	D. Isidoro Ruiz Escovar.
D. Antonio Lopez de Bonilla.	D. Ignacio Gonzalez de Vega.
D. Antonio Jesus Alcoba.	D. Juan Cebrian Perez.
D. Antonio Saez Bravo.	D. Julian Saiz.
D. Angel Fernandez Cevallos.	D. Juan Laredo.
D. Bartolomé López de Bonilla.	D. José Varona.
D. Basilio Antonio Caravajal.	D. José de Mora Chachorro.
D. Baltasar Martinez.	D. José Torrealba.
D. Bernardo García.	D. Juan Ruiz Cachuin.
D. Crisanto Peral.	D. José Esquinas Vasco.
D. Calisto Cortes.	D. José Gonzalez de Vega.
D. Celestino García Ibañez.	D. Justo García Suelto.
D. Cayetano Montero.	D. José Lozano de Gregorio.
D. Canuto Montero	D. José Alcoba.
D. Deogracias Diaz Ujano.	D. Juan Galiano.
D. Demetrio Guerrero.	D. Juan Alonso Cachupin.
D. Domingo de las Heras.	D. José Diaz Ujano.
D. Diego Galiano.	D. José Maria Manglano.
D. Eusebio Diaz.	D. Juan Lopez Mingo.
D. Ezequiel García Redondo.	D. José Lozano.
D. Estanislao García.	D. Joaquin del Valle.
D. Francisco Andres Gonzalez de Vega.	D. José Pantoja.
D. Francisco Montero.	D. José Ontalba.
D. Fermín Marquina.	D. Julian Alvarez.
D. Francisco Martinez Escudero.	D. Juan Eduvijis Flores.
D. Francisco Lázaro Gonzalez.	D. Juan de Flores y Vallejo.
D. Fernando Schz. Contador.	D. José Campos.
D. Fernando José de Vera.	D. José Ugarte.
D. Faustino García Santos.	D. José Hernandez Montero.
D. Francisco Ortega.	D. Joaquin Armendariz.
D. Francisco Regañon, mayor.	D. José Esquina de Pedro.
D. Francisco Doblado.	D. Juan Diaz Ujano.
D. Francisco Perez.	D. Luis Marquina.
D. Felipe Lopez Galvez.	D. Luciano Gonzalez de Vega
D. Francisco Marquin.	D. Leon Huelves
D. Francisco García Roman.	D. Leon Quijano.
	D. Luis Moreno.
	D. Lorenzo de Huerta Frias y Croy.
	D. Lucas Chinchilla.
	D. Lope Lopez Infante.
	D. Mariano García Mancheno
	D. Manuel Dominguez.
	D. Manuel Antonio Contreras

D. Manuel Rufino Ortiz.	D. Roman Huelves.
D. Miguel Turrero.	D. Ruperto Barroso.
D. Mariano Majeno.	D. Romualdo Alcoba.
D. Manuel Gomez Portillo.	D. Ramon Schz. Bermudez.
D. Mariano Alvarez.	D. Roman Montero.
D. Manuel Caravajal.	D. Romualdo Villaseca.
D. Manuel Schz. Guerrero.	D. Rafael Galiano, mayor.
D. Mariano Motos.	D. Rafael Garrido.
D. Manuel Ortero.	D. Remijio Gomez Monedero.
D. Mariano Alvarez.	D. Roman Hernandez.
D. Manuel Guerrero.	D. Raimundo Rodriguez Osorio.
D. Manuel Lopez Galvez.	D. Serapio Bueno.
D. Miguel Diaz Ujano.	D. Santiago Peral.
D. Manuel Arias Flores, presbítero.	D. Severo Garrido.
D. Manuel Lopez Villalon.	D. Sabas Ontalba.
D. Manuel Crespo Peñalver.	D. Sinforiano Lozano.
D. Mauricio Calleja.	D. Sandalio Barroso.
D. Mariano Iniesta.	D. Sebastian Mejía.
D. Manuel Rodriguez.	D. Serapio Gonz. Colmenar.
D. Mariano Caudenas.	D. Tomas Marquina.
D. Manuel García Roman.	D. Tiburcio Portillo.
D. Manuel Bousinet.	D. Tomas Mejía Romero.
D. Mateo Diaz Pozuelo.	D. Tomas Hernandez.
D. Manuel Salazar.	D. Timoteo Ruiz Cachuin.
D. Narciso Diaz.	D. Toribio de la Hermosa.
D. Nicómedes de Huelves.	D. Valentin Lopez Galvez.
D. Nicómedes Alcaide.	D. Valentin Martos de Campos.
D. Nicasio Vargas.	D. Victor Cavero.
D. Pedro Mambona.	D. Vicente Mejía.
D. Pedro Aguirre.	D. Valentin Garrido.
D. Pedro Encinas.	D. Vicente Lino Rodriguez Osorio.
D. Pablo Fernandez Cuesta.	D. Vicente Borrás.
D. Pablo García Suelto.	D. Valdomero Palomino.
D. Pablo Ramirez.	D. Zacarías Arévalo.
D. Pedro Caudenas de Hipólito.	Total..... 181.
D. Pablo Sanchez.	(Se continuará.)
D. Pedro Carrillo.	
D. Pedro Mejía de Pedro.	

#### AVISO.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de San Martin de Montalban, siete leguas de Toledo, entre la Puebla de Montalban y Menasalbas, consta de cien vecinos: su dotacion incluso la barba 4400 reales, y si no quiere encargarse de ella lo que convenga con el ayuntamiento, quien le pagará por trimestres. Se admiten memoriales hasta el 16 del presente diciembre, dirigiéndolos francos de porte al presidente del ayuntamiento.

#### TEATRO.

Hoy jueves 14 á las seis de la noche.  
Gran funcion á beneficio de José Estrella, primer actor de la compañía dramática de esta ciudad.  
Después de una agradable sinfonia abrirá la escena con la preciosa comedia dividida en cuatro actos titulada  
**EL AMIGO MARTIR.**

A continuacion se ejecutará la graciosa pieza en un acto nominada

#### LAS CITAS A MEDIA NOCHE.

Dando fin al todo de la funcion con el baile general conocido por LOS RECLUTAS DE AJOFRIN, ó EL GUAPO ZAMPAMELON. El que terminará con un primoroso quinteto bailable, composicion del Sr. José Guillen.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.